

RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-043-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el numeral 2 del artículo 302 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera el establecimiento de niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la norma constitucional determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, uno de los objetivos de dicho cuerpo normativo es asegurar los niveles de liquidez de la economía para contribuir al cumplimiento del programa económico;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva y órgano con autonomía funcional, técnica, institucional y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; y determina que constituye el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 18 del Código Orgánico Monetario y Financiero atribuye, entre otras, a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el ámbito financiero, las funciones de formular la política crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; así como, emitir las regulaciones macroprudenciales dentro del ámbito de sus competencias que permitan mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. Así mismo, deberá presentar un Informe de Estabilidad a la Asamblea Nacional, el mismo que será elaborado en coordinación con las superintendencias correspondientes;

- Que,** el artículo 24 ibidem dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;
- Que,** el artículo 25.3 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones de la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria elaborar los informes técnicos y jurídicos que respalden las propuestas de regulación; impulsar y coordinar investigaciones o estudios sobre aspectos comprendidos en su ámbito de competencia; brindar apoyo técnico y administrativo al referido órgano colegiado; y, ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Junta, su Presidente y el propio Código;
- Que,** la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: *“En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como ‘Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria’”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laboral y derechos adquiridos;
- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República remitió al Presidente de la Asamblea Nacional el listado de candidatos para la designación de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, así como la temporalidad de su permanencia dentro del período inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 020-2026, bajo modalidad presencial, con fecha 02 de octubre de 2026, conoció la propuesta remitida mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0429-M, de 30 de septiembre de 2026, remitido por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante el cual se remitió el Informe Técnico Nro. BCE-GESFM-016-2026/ BCE-SEMF-080-2026 / BCE-SESSSP-005-2026 / BCE-SEV-003-2026, de 29 de septiembre de 2026; y, el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-098-2026, de 29 de septiembre de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones y de conformidad con el artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el “Informe Estabilidad Financiera, Período 2021-2025”, contenido en el Informe Técnico Nro. BCE-GESFM-016-2026/ BCE-SEMF-080-2026 / BCE-SESSSP-005-2026 / BCE-SEV-003-2026, de 29 de septiembre de 2026, elaborado por la Gerencia de Estabilidad del Sector Financiero y Monetario.

Artículo 2.- Remitir el “Informe Estabilidad Financiera, Período 2021-2025” a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del inciso final del artículo 18 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 02 de octubre de 2026.

EL PRESIDENTE



Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2026.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA



Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin